



**Observatorio
Permanente de
Integridad Electoral**

Metodología de monitoreo y evaluación

Integridad del proceso electoral 2026-2027

Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE)
Práctica: Laboratorio para la Democracia | Laboratorio Electoral | DiSentir
Septiembre de 2026 | opine.org.mx

Metodología de monitoreo y evaluación

La integridad del proceso electoral 2026-2027

SOBRE ESTE DOCUMENTO

Este documento fue redactado, revisado y aprobado por Práctica: Laboratorio para la Democracia, Laboratorio Electoral y DiSentir, organizaciones que conforman el Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE). DiSentir concentra sus esfuerzos dentro del OPINE en los temas relacionados con la elección judicial.

COORDINACIÓN DEL OPINE

Práctica: Laboratorio para la Democracia | Laboratorio Electoral | DiSentir

CONTACTO

contacto@opine.org.mx | www.opine.org.mx | [@OPINE_mx](https://twitter.com/OPINE_mx) | evaluador.opine.org.mx

CITA SUGERIDA

Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE). *Metodología de monitoreo y evaluación: la integridad del proceso 2026-2027*. México: Práctica: Laboratorio para la Democracia, Laboratorio Electoral y DiSentir, septiembre de 2026.

EDICIÓN

Ciudad de México, septiembre de 2026. Tipografías Epilogue y Archivo. © 2026 OPINE — Observatorio Permanente de Integridad Electoral.

Contenido

Introducción: la importancia de la metodología	4
Marco teórico: observación, vigilancia electoral y democracia	5
1. La integridad electoral como ciclo	5
2. Gobernanza electoral y rendición de cuentas	6
3. La observación electoral como mecanismo democrático	8
4. Manipulación, retroceso democrático y captura institucional	9
5. El rol del OPINE frente a la elección de 2027	9
Referencias.....	20
Fuentes primarias	20
Bibliografía	20

Introducción: la importancia de la metodología

El Observatorio Permanente de Integridad Electoral (OPINE) se constituyó con el propósito de evaluar la integridad electoral de los actores políticos e institucionales mexicanos bajo estándares medibles y verificables. Nuestros antecedentes son el Acuerdo Nacional por la Integridad Electoral ([ANIE](#)) y el Observatorio Electoral Judicial ([OEJ](#)), de los que heredamos la metodología, una red de organizaciones comprometidas con la integridad electoral en todo el país y la convicción de que la observación electoral no termina el día de la jornada.

En el OPINE hemos llegado a la conclusión de que los doce meses que suele durar un proceso electoral no ofrecen el paisaje completo. Es imposible entender el contexto institucional, político e incluso presupuestal de los actores de un proceso electoral sin mirar lo que sucede entre una elección y otra. Ese periodo incluye las reformas a las leyes electorales, la permisividad o la firmeza de las autoridades, el comportamiento de los actores políticos y la forma en que se toman las decisiones, entre ellas los procesos de designación. Analizados en conjunto, esos elementos dicen más sobre el estado de la democracia de un país que la jornada electoral por sí sola.

El OPINE es coordinado por tres organizaciones, Práctica: Laboratorio para la Democracia, Laboratorio Electoral y DiSentir, que nos hemos comprometido con la independencia política, el rigor técnico y la permanencia en el tiempo. Ese compromiso nos exige un método que confronte los hechos con los estándares internacionales de observación electoral.¹

Este esfuerzo, como lo fueron en su momento el ANIE y el OEJ, busca ser también una memoria completa de los procesos electorales y de las reformas que han transformado el sistema electoral mexicano en la historia reciente. No existe en México otra colección de informes y análisis que revise con ese detalle los cambios a la democracia del país.

Por ello, esta nota metodológica describe con detalle la forma en que trabajaremos durante el proceso electoral 2026-2027 y reafirma nuestro compromiso con la integridad en todos los momentos del ciclo electoral. Es la base de nuestro trabajo y de la responsabilidad que asumimos. No nos limitaremos a emitir comunicados o informes fundados en la percepción de quienes integramos el OPINE. Buscamos que los señalamientos, hallazgos y recomendaciones surjan de la mayor objetividad posible y puedan ser revisados por todos los actores involucrados, de modo que cada uno retome lo que mejor atienda sus áreas de oportunidad.

¹ Naciones Unidas, *Declaration of Principles for International Election Observation* (2005); GNDEM, *Declaration of Global Principles for Nonpartisan Election Observation* (2012); Comisión de Venecia, *Code of Good Practice in Electoral Matters* (2002).

Marco teórico: observación, vigilancia electoral y democracia

1. La integridad electoral como ciclo

La legitimidad en las democracias contemporáneas se ha transformado de tal manera que el voto periódico otorga mandato, pero no garantiza por sí mismo el apego de los gobernantes a las reglas del juego. A medida que el Estado moderno expandió sus funciones administrativas y su complejidad técnica, las decisiones públicas dejaron de ser un asunto exclusivo de las burocracias oficiales y generaron un entorno de interdependencia con la sociedad civil.² En materia electoral, esa transformación tiene un nombre. La integridad electoral dejó de medirse por lo que ocurre el día de la jornada y pasó a evaluarse a lo largo de todo el ciclo.

El concepto tiene una definición operativa. La Comisión Global sobre Elecciones, Democracia y Seguridad, presidida por Kofi Annan, definió en 2012 las elecciones con integridad como aquellas "basadas en los principios democráticos del sufragio universal y la igualdad política, tal como se reflejan en los estándares y acuerdos internacionales, y que son profesionales, imparciales y transparentes en su preparación y administración a lo largo de todo el ciclo electoral".³ Pippa Norris, fundadora del Electoral Integrity Project, desarrolló esa noción en un programa de investigación comparada que mide la integridad en once etapas, desde las leyes y los procedimientos electorales hasta el registro de votantes, el financiamiento, la campaña, la jornada, el cómputo y la resolución de controversias, y demostró que las percepciones de integridad afectan la legitimidad, la participación y el conflicto poselectoral.⁴ La lección para la observación es directa. Quien observa solo la casilla observa el último eslabón de una cadena cuyos primeros eslabones, las reglas, los árbitros, el dinero y las candidaturas, se decidieron meses antes.

Esa cadena es también la que Andreas Schedler describe como la "cadena de la elección democrática", siete eslabones que van del empoderamiento de la ciudadanía a la consecuencia efectiva del voto, y que pueden romperse en cualquier punto mediante lo que denomina el "menú de manipulación", es decir, restringir la oferta de candidaturas, distorsionar la formación de preferencias, excluir votantes, manipular la agregación de votos o anular las consecuencias del resultado.⁵ Sarah Birch agrupa esas prácticas en tres tipos, la manipulación de las reglas, la manipulación de la formación y expresión de preferencias y la manipulación del acto de votar, y

² Richard Rose, *El gran gobierno: Un acercamiento desde los programas gubernamentales* (México: Fondo de Cultura Económica / Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 1998).

³ Global Commission on Elections, Democracy and Security, *Deepening Democracy: A Strategy for Improving the Integrity of Elections Worldwide* (Estocolmo y Ginebra: International IDEA / Kofi Annan Foundation, 2012), 6, <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/deepening-democracy.pdf>. Traducción del OPINE.

⁴ Pippa Norris, *Why Electoral Integrity Matters* (Cambridge: Cambridge University Press, 2014), <https://doi.org/10.1017/CBO9781107280861>; Pippa Norris, *Why Elections Fail* (Cambridge: Cambridge University Press, 2015), <https://doi.org/10.1017/CBO9781107280908>; Pippa Norris, *Strengthening Electoral Integrity* (Cambridge: Cambridge University Press, 2017), <https://doi.org/10.1017/9781107280656>.

⁵ Andreas Schedler, "Elections Without Democracy: The Menu of Manipulation", *Journal of Democracy* 13, no. 2 (2002): 36-50, <https://doi.org/10.1353/jod.2002.0031>.

muestra que la vigilancia y la rendición de cuentas elevan el costo de cada una de ellas.⁶ Para un observatorio permanente, este marco tiene una implicación metodológica clara. Las decisiones de las autoridades electorales sobre reglas, registro de partidos, procesos internos, capacitación, observación y cómputo son tan relevantes para la integridad como el conteo mismo.

2. Gobernanza electoral y rendición de cuentas

La gobernanza electoral opera en tres niveles, la elaboración de las reglas, su aplicación y la adjudicación de las controversias que surgen de ellas.⁷ En México, esos tres niveles corresponden al Congreso de la Unión y a los congresos locales, al INE y a los OPLE, y al TEPJF y a los tribunales electorales locales. Los dos últimos niveles son, en la clasificación de Guillermo O'Donnell, agencias de rendición de cuentas horizontal: órganos del Estado dotados de autonomía para controlar a otros órganos del Estado y, en particular, al poder que compite en la elección.⁸ Su independencia no es un privilegio corporativo sino la condición de su función, pues un árbitro que depende de uno de los equipos no arbitra.

Frente al riesgo de que los partidos y coaliciones en el poder instrumentalicen las normas electorales en su favor, y ante la necesidad de vigilar el mantenimiento de los contrapesos, la validación del sistema ya no emana únicamente de las urnas, sino de la articulación de lo que John Keane llama democracia monitorizada.⁹ Esta modalidad implica, en palabras de Keane, "la creación de mecanismos orientados a compartir el poder con la sociedad civil y sus representantes, estableciendo nuevos canales de representación diseñados expresamente para complementar la función tradicional de los partidos, las legislaturas y las elecciones periódicas".¹⁰ Catalina Smulovitz y Enrique Peruzzotti dieron a ese fenómeno un nombre más preciso, rendición de cuentas societal, es decir, el control no electoral que ejercen asociaciones civiles, movimientos y medios de comunicación mediante la exposición pública, la movilización y el litigio, y cuya eficacia consiste en activar a las agencias horizontales que de otro modo permanecerían pasivas.¹¹ Como ellos mismos señalan:

La organización de las actividades de múltiples ONG, movimientos sociales y organizaciones mediáticas alrededor de demandas de legalidad y debido proceso agrega nuevos recursos al clásico repertorio de instituciones electorales y constitucionales para el control de los gobiernos.

⁶ Sarah Birch, *Electoral Malpractice* (Oxford: Oxford University Press, 2011), <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199606160.001.0001>.

⁷ Shaheen Mozaffar y Andreas Schedler, "The Comparative Study of Electoral Governance: Introduction", *International Political Science Review* 23, no. 1 (2002): 5-27, <https://doi.org/10.1177/0192512102023001001>.

⁸ Guillermo O'Donnell, "Horizontal Accountability in New Democracies", *Journal of Democracy* 9, no. 3 (1998): 112-126, <https://doi.org/10.1353/jod.1998.0051>; véase también Guillermo O'Donnell, "Delegative Democracy", *Journal of Democracy* 5, no. 1 (1994): 55-69, <https://doi.org/10.1353/jod.1994.0010>.

⁹ John Keane, *Vida y muerte de la democracia*, trad. Guillermina Cuevas et al. (México: Fondo de Cultura Económica / Instituto Nacional Electoral, 2018); edición original: *The Life and Death of Democracy* (Londres: Simon & Schuster, 2009).

¹⁰ Keane, *Vida y muerte de la democracia*.

¹¹ Catalina Smulovitz y Enrique Peruzzotti, "Societal Accountability in Latin America", *Journal of Democracy* 11, no. 4 (2000): 147-158, <https://doi.org/10.1353/jod.2000.0087>.

*Algunos de estos recursos compensan muchos de los déficits intrínsecos de los mecanismos tradicionales.*¹²

Sin embargo, construir un sistema eficaz de control cívico exige dimensionar las expectativas sobre el alcance de la participación ciudadana. Si bien una cultura cívica activa es indispensable para dinamizar el flujo entre las demandas sociales y la respuesta de las instituciones, asumir que la salud democrática exige mantener a la población entera en un estado de deliberación o movilización constante resulta, en la práctica, impreciso e inviable. La acumulación desordenada de exigencias sobre el aparato público no democratiza el poder; por el contrario, corre el riesgo de saturar los canales institucionales.¹³ Sobre estas limitaciones, Giovanni Sartori advierte:

*El llamado a "participar más" es meritorio, pero inflado sin medida sería casi como si toda la democracia se pudiese resolver con la participación. Es una recaída infantil, y también peligrosa, que nos propone a un ciudadano que vive para servir a la democracia (en lugar de la democracia que existe para servir al ciudadano).*¹⁴

Para resolver esa tensión entre la arbitrariedad del poder estatal y la parálisis por exceso de participación, el diseño democrático requiere canales de mediación en los que el Estado de derecho descansa en un equilibrio entre la representación formal, la delegación de funciones operativas en autoridades profesionales y la vigilancia ejercida por la sociedad civil organizada.¹⁵ Respecto al papel mediador de las asociaciones, Almond y Verba afirman que "las asociaciones voluntarias son el medio primero y principal por el que se realiza la función mediadora entre el individuo y el Estado. Por su conducto, el individuo es capaz de relacionarse de un modo eficiente y consciente con el sistema político".¹⁶ Esto es lo que hace viable la rendición de cuentas societal. Cuando los mecanismos formales resultan lentos o susceptibles de captura, la intervención de la sociedad civil organizada actúa como contrapeso, y la evidencia comparada indica que esa intervención funciona cuando combina voz ciudadana con capacidad estatal de respuesta y sanción, y fracasa cuando se limita a producir información sin destinatario.¹⁷ La evidencia experimental reciente apunta en la misma dirección. En Colombia, una campaña masiva que invitó a la ciudadanía a reportar irregularidades redujo de manera medible tanto las irregularidades como el voto de las candidaturas que dependían de ellas.¹⁸ En ese sentido, la

¹² Enrique Peruzzotti y Catalina Smulovitz, eds., *Controlando la política: Ciudadanos y medios en las nuevas democracias latinoamericanas* (Buenos Aires: Temas Grupo Editorial, 2002).

¹³ Giovanni Sartori, *¿Qué es la democracia?*, trad. Miguel Ángel González Rodríguez (México: Tribunal Federal Electoral / Instituto Federal Electoral, 1993); Mauricio Merino, *La participación ciudadana en la democracia*, Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática 4 (México: Instituto Nacional Electoral, 2020), <https://www.ine.mx/wp-content/uploads/2021/02/CD-04.pdf>.

¹⁴ Sartori, *¿Qué es la democracia?*

¹⁵ Francisco J. Carmona Villagómez, *Democracia y participación ciudadana: Notas para el debate* (México: Tribunal Electoral del Distrito Federal, 2012), https://www.tecdmx.org.mx/wp-content/uploads/2019/08/14_democracia_participacion_ciudadana.pdf.

¹⁶ Gabriel A. Almond y Sidney Verba, *La cultura cívica: Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*, trad. José Belloch Zimmermann (Madrid: Euramérica / Fundación FOESSA, 1970); edición original: *The Civic Culture* (Princeton: Princeton University Press, 1963).

¹⁷ Jonathan A. Fox, "Social Accountability: What Does the Evidence Really Say?", *World Development* 72 (2015): 346-361, <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2015.03.011>.

¹⁸ Natalia Garbiras-Díaz y Mateo Montenegro, "All Eyes on Them: A Field Experiment on Citizen Oversight and Electoral Integrity", *American Economic Review* 112, no. 8 (2022): 2631-2668, <https://consensus.app/papers/details/f57a99a91c585019a03b04e13230e80d/>

vigilancia ciudadana beneficia tanto al desarrollo de una cultura cívica democrática como al funcionamiento del propio Estado, en una relación de coproducción del control público.¹⁹

3. La observación electoral como mecanismo democrático

La observación electoral es la forma más institucionalizada de la rendición de cuentas societal en materia de elecciones. Su historia reciente enseña tres cosas. La primera es que funciona. Susan Hyde demostró, con un experimento natural, que la presencia de observadores reduce de manera medible el fraude en las casillas visitadas, lo que se conoce como "efecto observador".²⁰ Estudios experimentales posteriores con observadores nacionales en Ghana y Mozambique confirmaron ese efecto y mostraron, además, que los partidos desplazan el fraude hacia las casillas no observadas, por lo que la cobertura importa tanto como la presencia.²¹ La segunda es que se convirtió en una norma internacional precisamente porque hasta los gobiernos que manipulan elecciones necesitan invitar observadores para no ser identificados como autoritarios, lo que Hyde llama el dilema del pseudodemócrata.²² La tercera es que tiene límites: Judith Kelley mostró que la observación mejora la calidad electoral solo cuando es independiente, sostenida y capaz de nombrar los problemas, y que fracasa cuando se reduce a visitas breves, veredictos complacientes o misiones que dependen de quien las invita.²³ Thomas Carothers formuló una crítica que sigue vigente. La observación centrada en la jornada y en el veredicto binario de "libre y justa" es incapaz de captar la manipulación que ocurre antes, en las reglas, el dinero y los árbitros.²⁴ Eric Bjornlund concluyó de esa experiencia que la observación debe ir "más allá de libre y justa" y contribuir a construir capacidades e instituciones locales.²⁵

De esas lecciones derivan los dos instrumentos normativos que rigen al OPINE. La Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones, conmemorada en las Naciones Unidas en 2005, establece que la observación busca fortalecer la integridad electoral identificando irregularidades, disuadiendo el fraude y formulando recomendaciones bajo estricta imparcialidad.²⁶ La Declaración de Principios Globales para la Observación y el Monitoreo No Partidista de Elecciones por Organizaciones Ciudadanas, lanzada en 2012, reconoce el derecho

¹⁹ Elinor Ostrom, "Crossing the Great Divide: Coproduction, Synergy, and Development", *World Development* 24, no. 6 (1996): 1073-1087, [https://doi.org/10.1016/0305-750X\(96\)00023-X](https://doi.org/10.1016/0305-750X(96)00023-X)

²⁰ Susan D. Hyde, "The Observer Effect in International Politics: Evidence from a Natural Experiment", *World Politics* 60, no. 1 (2007): 37-63, <https://doi.org/10.1353/wp.0.0001>.

²¹ Joseph Asunka, Sarah Brierley, Miriam Golden, Eric Kramon y George Ofori, "Electoral Fraud or Violence: The Effect of Observers on Party Manipulation Strategies", *British Journal of Political Science* 49, no. 1 (2019): 129-151, <https://consensus.app/papers/details/370da0c008975dd1af561c44866d6e18/>; Nahomi Ichino y Matthias Schündeln, "Deterring or Displacing Electoral Irregularities? Spillover Effects of Observers in a Randomized Field Experiment in Ghana", *The Journal of Politics* 74, no. 1 (2012): 292-307, <https://consensus.app/papers/details/40cd5fa17d6c52f3a4c57cdfe2504d9b/>; Stefan Leeffer y Pedro C. Vicente, "Does Electoral Observation Influence Electoral Results? Experimental Evidence for Domestic and International Observers in Mozambique", *World Development* 114 (2019), <https://consensus.app/papers/details/5230263cf651514ab54eb2ae81f20b56/>.

²² Susan D. Hyde, *The Pseudo-Democrat's Dilemma: Why Election Observation Became an International Norm* (Ithaca: Cornell University Press, 2011), <https://doi.org/10.7298/bvg9-0151>.

²³ Judith G. Kelley, *Monitoring Democracy: When International Election Observation Works, and Why It Often Fails* (Princeton: Princeton University Press, 2012), <https://doi.org/10.23943/princeton/9780691152776.001.0001>.

²⁴ Thomas Carothers, "The Observers Observed", *Journal of Democracy* 8, no. 3 (1997): 17-31, <https://doi.org/10.1353/jod.1997.0037>.

²⁵ Eric C. Bjornlund, *Beyond Free and Fair: Monitoring Elections and Building Democracy* (Washington, D.C.: Woodrow Wilson Center Press; Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2004).

²⁶ *Declaration of Principles for International Election Observation*, 2005.

de la ciudadanía a participar en los asuntos públicos vigilando sus elecciones y vincula la observación doméstica con la rendición de cuentas de las autoridades electorales.²⁷ Ambas coinciden en un punto que el OPINE hace suyo. **La observación de largo plazo, que sigue el ciclo completo, es la única capaz de documentar la manipulación contemporánea, que rara vez ocurre en la urna.**

4. Manipulación, retroceso democrático y captura institucional

El retroceso democrático contemporáneo casi nunca adopta la forma del golpe o del fraude burdo. Nancy Bermeo identifica dos formas dominantes: el agrandamiento del Ejecutivo, que desmonta controles mediante cambios legales formalmente válidos, y la manipulación electoral estratégica, que inclina la cancha antes de la jornada mediante cambios a las reglas, acoso a los árbitros y uso de recursos públicos.²⁸ Kim Lane Scheppele describe el mecanismo como legalismo autocrático, es decir, líderes electos que usan reformas constitucionales y legales, aprobadas por mayorías legítimas, para vaciar de contenido a los tribunales y a los órganos autónomos.²⁹ Steven Levitsky y Daniel Ziblatt sitúan el primer paso de ese proceso en la captura de los árbitros (tribunales, órganos electorales, fiscalías), porque quien controla al árbitro puede romper las reglas sin consecuencias.³⁰ Levitsky y Lucan Way llaman autoritarismo competitivo al régimen resultante, con elecciones que se celebran y pueden perderse, pero en las que el abuso de recursos estatales, el control de los medios y la parcialidad de los árbitros inclinan sistemáticamente la cancha.³¹

En México, Mauricio Merino ha descrito la captura institucional con una tríada que este documento adopta como categoría analítica, la captura de los puestos, de los presupuestos y de las decisiones de los órganos públicos por parte de grupos políticos que los usan para fines privados o partidistas.³² La tríada tiene la virtud de ser observable. La captura de los puestos se verifica en la ruta por la que se integran los órganos y en el perfil de quienes los ocupan; la de los presupuestos, en el uso de la asignación de recursos como premio o castigo; la de las decisiones, en la consistencia de los criterios entre casos semejantes, en la motivación de las resoluciones y en los patrones de votación de los órganos colegiados. Ninguna de esas tres dimensiones requiere atribuir intenciones; basta documentar conductas.

²⁷ Global Network of Domestic Election Monitors, *Declaration of Global Principles for Nonpartisan Election Observation and Monitoring by Citizen Organizations*, 2012.

²⁸ Nancy Bermeo, "On Democratic Backsliding", *Journal of Democracy* 27, no. 1 (2016): 5-19, <https://doi.org/10.1353/jod.2016.0012>.

²⁹ Kim Lane Scheppele, "Autocratic Legalism", *University of Chicago Law Review* 85, no. 2 (2018): 545-583, <https://chicagounbound.uchicago.edu/uclrev/vol85/iss2/2/>.

³⁰ Steven Levitsky y Daniel Ziblatt, *Cómo mueren las democracias*, trad. Gemma Deza Guil (Barcelona: Ariel, 2018); edición original: *How Democracies Die* (Nueva York: Crown, 2018).

³¹ Steven Levitsky y Lucan A. Way, *Competitive Authoritarianism: Hybrid Regimes after the Cold War* (Nueva York: Cambridge University Press, 2010), <https://doi.org/10.1017/CBO9780511781353>.

³² Mauricio Merino, "La captura de los puestos públicos", *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 58, no. 219 (2013): 135-156, https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-19182013000300006.

5. El rol del OPINE frente a la elección de 2027

Entre la necesidad de fiscalización independiente y la exigencia de estabilidad institucional, el OPINE no pretende asumir el papel de juez del proceso electoral ni sustituir a las autoridades jurisdiccionales. Su función es un ejercicio técnico de la sociedad civil inscrito en la democracia monitorizada y en la rendición de cuentas societal. Al dar seguimiento a las reformas electorales, a la designación de autoridades, a las resoluciones de los órganos administrativos y jurisdiccionales y al desarrollo de las tareas del proceso electoral, el Observatorio coproduce la vigilancia pública y aporta un insumo de evaluación independiente que complementa, y cuando es necesario confronta, la labor de los órganos del Estado.

Para hacerlo con rigor, los informes del OPINE clasifican cada decisión relevante de las autoridades electorales conforme a siete variables de integridad electoral, derivadas de los estándares internacionales citados y de los principios rectores de la función electoral que establece el artículo 41 de la Constitución (certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad).

A continuación se describe cada variable y el enfoque con el que se contrastarán los hechos analizados.

01

Independencia e integración de las autoridades

Quién decide, por qué ruta llegó al cargo, si el órgano está completo y si sus integrantes tienen incentivos externos (reelección, designaciones pendientes, presupuesto) que comprometan su independencia.

Las autoridades electorales son, en cualquier sistema, los pilares sobre los que se edifica la confianza en los resultados y, en parte, la gobernabilidad de un país. Su independencia es una condición no negociable de un sistema confiable, cuyos resultados otorguen certeza a todos los actores de un proceso electoral. La evidencia comparada para América Latina muestra que la autonomía efectiva de los órganos electorales se asocia con mayor confianza en ellos y en las elecciones, tanto entre la ciudadanía como, con más fuerza, entre las élites políticas.³³

La independencia de las autoridades nace de su capacidad para tomar decisiones autónomas en favor del fortalecimiento del sistema. Para ello deben poder operar sin depender de autorizaciones o del visto bueno de terceros, monitorear los recursos que se utilizan durante el proceso electoral, sancionar las conductas contrarias al marco normativo sin que el sentido de su decisión varíe según el actor infractor, decidir de manera deliberada y jurídicamente sólida, y

³³ Nicholas Kerr y Anna Lührmann, "Public Trust in Manipulated Elections: The Role of Election Administration and Media Freedom", *Electoral Studies* 50 (2017): 50-67, <https://consensus.app/papers/details/80da4e92d7435db8b86a0f092846d996/>; Guillermo Rosas, "Trust in Elections and the Institutional Design of Electoral Authorities: Evidence from Latin America", *Electoral Studies* 29, no. 1 (2010): 74-90, <https://consensus.app/papers/details/486fb8d932d052329bd16be3d5322776/>; Alejandra Gómez Díaz et al., "Citizens' Trust in Election Management Bodies: A Multilevel Study of Latin America", *Election Law Journal: Rules, Politics, and Policy* (2025), <https://consensus.app/papers/details/130724a10502569d925081d038a87ef7/>.

contar con la suficiencia presupuestal y operativa que impida a terceros minar su solidez institucional.³⁴

La forma en que se diseñan los mecanismos de trabajo de las autoridades electorales y sus procesos de designación puede minar por completo su independencia o consolidar la institucionalidad del sistema. Las autoridades, administrativas y jurisdiccionales, no deben rendir cuentas ni deber su cargo a ningún actor político, sino exclusivamente al marco normativo vigente. En México eso sigue lejos de lograrse. Los procesos de designación exigían acuerdos entre una mayoría de fuerzas políticas y ahora, en algunos casos, dependen de elecciones judiciales que tampoco garantizan la independencia frente a las presiones partidistas.³⁵

Permitir que actores gubernamentales, económicos o políticos de cualquier clase presionen el sentido de las decisiones de una autoridad electoral elimina casi *de facto* la certeza³⁶ que la ciudadanía, las organizaciones de la sociedad civil, los partidos opositores y los actores en general pueden tener sobre la integridad de sus decisiones, la independencia de su actuación y, en última instancia, los resultados electorales.

Para esta variable se tomarán en cuenta los siguientes aspectos.

- Integración de las autoridades al momento de decidir: revisión de las condiciones legales en que deben operar los cuerpos colegiados, es decir, que el quórum sea el legalmente establecido y que existan espacios de deliberación entre sus integrantes.
- Presiones externas: revisión de los posicionamientos de actores políticos o gubernamentales que supongan una presión directa o indirecta para que la autoridad decida en uno u otro sentido, así como de las decisiones de actores relevantes que afecten, directa o indirectamente, la permanencia en el cargo de las personas que integran una autoridad electoral.
- Cambios legales: revisión de las modificaciones normativas que dificulten la integración óptima de las autoridades electorales.

02

Imparcialidad y consistencia de criterios

Si casos semejantes reciben trato semejante; si los criterios cambian según el actor afectado; si los patrones de votación son predecibles con independencia del caso.

La independencia de las autoridades electorales también depende de garantías procedimentales y de que la interpretación y la aplicación de la ley no varíen según el color político del actor involucrado o del partido gobernante. Para ello es esencial que los criterios y las sanciones sean simétricos ante situaciones similares.³⁷

³⁴ IDEA Internacional: “The Composition, Roles and Functioning of an EMB”. *Handbook on Electoral Management Design Handbook on Electoral Management Design*. https://aceproject.org/electoral-advice/archive/questions/replies/513292555/677214213/EMD_chapter4.pdf

³⁵ Comisión de Venecia: “Código de Buenas Prácticas.” <https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD%282009%29021-spa>

³⁶ Electoral Integrity Project: Perception of Electoral Integrity Index. <https://www.electoralintegrityproject.com/pei>

³⁷ IDEA Internacional: *Electoral Justice System Assessment Guide*. <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/electoral-justice-system-assessment-guide.pdf>

Imparcialidad y consistencia de criterios no significan que el sentido de las votaciones sea predecible con independencia del caso. Cada situación debe analizarse a la luz del marco normativo, del contexto en que se dio la conducta y de su efecto en la contienda. Por eso, cuando una autoridad electoral abandona la deliberación sobre el contexto, las pruebas y la ley, y sus votaciones se vuelven predecibles o se inclinan en beneficio de un actor político, estamos ante el abandono de este pilar técnico y el deterioro de la integridad electoral. Disentir, en cambio, es parte de la colegialidad. La frecuencia con que una consejería o una magistratura queda en minoría describe un patrón de votación y no es, por sí misma, un parámetro de integridad; lo relevante es qué decisiones se resuelven por mayoría y con qué criterio.³⁸

Cuando la ciudadanía y los demás actores conocen de antemano el resultado de un asunto, antes incluso de que se discuta, la autoridad presenta patrones de votación predecibles y es posible que esté abandonando su imparcialidad. Ningún actor quiere acudir ante una autoridad que nunca revisará el fondo de su queja o que lo sancionará con mayor severidad por una falta similar a la de otro actor que salió indemne. La confianza en la autoridad disminuye entonces asunto tras asunto.

Para esta variable se tomarán en cuenta los siguientes aspectos.

- Votación de los asuntos: además de la deliberación, se tomará en cuenta el patrón con el que se decide sobre temas administrativos, operativos o sustantivos, descrito únicamente con las votaciones cuya minoría está identificada por nombre en la fuente. En materias en las que las consejerías han sostenido criterios distintos de manera consistente durante años, como la fiscalización (inicio de procedimientos, matriz de precios, vistas a otras autoridades), la existencia de votos de minoría en apartados específicos no vuelve riesgosa la decisión y se analiza como tendencia, no una por una.
- Flexibilidad de criterios: se revisarán las contradicciones entre decisiones sobre asuntos similares, la permisividad con ciertos actores políticos y la interpretación discrecional de la ley frente a otros, cuando tengan efecto directo o indirecto en su desempeño durante el proceso electoral.

03

Certeza y profesionalismo técnico

Si los procedimientos que garantizan la confianza en los resultados (capacitación, integración de casillas, cadena de custodia, cómputos, programas de resultados) se mantienen, se fortalecen o se debilitan.

El profesionalismo técnico constituye la base mínima de la gobernanza electoral democrática. Nace del propio marco legal que guía a las autoridades y que, de acuerdo con el Código de Buenas Prácticas de la Comisión de Venecia, no debe modificarse en sus elementos fundamentales durante el año previo a la elección.

Según ese estándar, cualquier cambio a los procedimientos técnicos, operativos y sustantivos de una elección debe adoptarse al menos un año antes de la jornada; la Constitución mexicana

³⁸ Comisión de Venecia: “Código de Buenas Prácticas.” <https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD%282009%29021-spa>

fija un plazo menor, pues prohíbe las reformas legales fundamentales dentro de los noventa días previos al inicio del proceso electoral. En México, sin embargo, muchas decisiones y procedimientos se adoptan legalmente en las etapas preparatorias y se han profesionalizado con el tiempo, por ejemplo la capacitación de las y los ciudadanos que reciben y cuentan los votos, el despliegue de personal institucional en prácticamente todo el país, y la contratación de sistemas y personal técnico para la transmisión de resultados.

Esa profesionalización ha dado paso a candados metodológicos que impiden la participación de servidores públicos en la recepción, el conteo y la transmisión de los votos. Cualquier alteración de esos candados y de esas cadenas de trabajo alerta a los actores políticos y, sobre todo, a la ciudadanía, y puede detonar crisis de credibilidad y de confianza en las autoridades y en los resultados de la jornada.

Para esta variable se tomarán en cuenta los siguientes aspectos.

- Debilitamiento de candados: se monitoreará con atención cualquier decisión que tenga como consecuencia directa o indirecta la desaparición o la flexibilización de estos candados, y se tomará en cuenta el contexto que llevó a la autoridad a adoptarla, sean presiones políticas, económicas o de cualquier otra índole.
- Fuga de capital humano: el correcto desarrollo de las etapas previas y, sobre todo, posteriores a la jornada exige no solo candados procedimentales sino personal capacitado y técnicamente apto. Se analizará con detalle cualquier decisión que propicie la salida de personal esencial para el proceso electoral.

04

Equidad de la contienda

Si las reglas y su aplicación garantizan condiciones de competencia: tiempos de campaña, uso de recursos y programas públicos, propaganda gubernamental, acceso al registro y a las prerrogativas.

En México la Constitución y la ley electoral prohíben cualquier interferencia gubernamental o de servidores públicos, en todos los niveles de gobierno, para influir en los resultados electorales. Sobre este aspecto, la Comisión de Venecia y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos de la OSCE desarrollaron lineamientos conjuntos que identifican las formas que adopta el abuso de recursos administrativos y proponen vías para prevenirlo y atenderlo.³⁹

Cualquier abuso de las prerrogativas del gobierno que beneficie al partido oficial genera asimetrías institucionales y brechas de poder financiero y mediático que los actores opositores no pueden cerrar, y compromete la legitimidad de los resultados electorales. Por eso, toda decisión de la autoridad electoral que flexibilice los tiempos legales, los tope de gasto o los

³⁹ Comisión de Venecia / ODIHR: *Joint Guidelines for preventing and responding to the misuse of administrative resources during electoral processes*. <https://odihr.osce.org/sites/default/files/f/documents/8/a/227506.pdf>

tiempos en radio y televisión, o que sea omisa ante la injerencia de terceros, puede romper la equidad de la contienda.^{40 41}

Para esta variable se tomarán en cuenta los siguientes aspectos.

- Flexibilización de criterios: se monitoreará con atención cualquier aplicación discrecional de la ley, que prohíbe expresamente la intervención gubernamental en las elecciones.
- Uso sistemático de recursos: se observarán los patrones de comportamiento de los distintos actores políticos, y el uso deliberado y demostrable de recursos públicos o la transgresión sistemática de la ley serán registrados, analizados y denunciados.

05

Legalidad, transparencia y rendición de cuentas

Si las decisiones están fundadas y motivadas, si se adoptan con procedimientos previsibles y públicos, y si la fiscalización del dinero funciona.

Una de las mayores fortalezas del sistema electoral mexicano es la robustez de su marco normativo. Prácticamente después de cada elección ha llegado una reforma como respuesta a las transgresiones observadas durante el proceso. Eso también ha llevado a que partidos y autoridades se concentren en los temas coyunturales de cada elección y dejen otros de lado.

Por ello, en México todas las etapas del proceso electoral son conocidas por los actores involucrados, y también lo son, en su mayoría, los procedimientos, lineamientos y reglamentos que deben seguir para cumplir sus obligaciones. Sin embargo, la autoridad electoral sigue teniendo una capacidad limitada para monitorear y fiscalizar los recursos de los partidos y las candidaturas, así como el desvío o el uso de recursos públicos durante los procesos electorales.

La tolerancia o la impunidad frente a delitos electorales sistemáticos destruye la credibilidad de todo el andamiaje del Estado. Organizaciones internacionales como la OEA y la Comisión de Venecia señalan que, para que exista una verdadera red de rendición de cuentas, las misiones de observación internacional y el trabajo cotidiano de las organizaciones de observación nacional no deben ser intimidados, bloqueados ni descalificados políticamente por ningún actor político o gubernamental. Además, las autoridades electorales deben ser capaces de articularse con organizaciones de la sociedad civil, la academia y otros actores para fortalecer sus tareas de monitoreo, prevención, atención y sanción de las transgresiones a la ley.⁴²

Para esta variable se tomarán en cuenta los siguientes aspectos.

- Permisividad ante la ilegalidad: cualquier decisión, por acción u omisión, que permita de manera directa o indirecta el desvío de recursos públicos, la opacidad en la rendición de cuentas o la relajación de las obligaciones de fiscalización de los actores políticos.

⁴⁰ ODIHR: Handbook for the Observation of election campaigns and political environments. https://odhr.osce.org/sites/default/files/f/documents/4/a/500863_3.pdf

⁴¹ OEA: Manual para las misiones de observación. Observando los sistemas de financiamiento político-electoral. https://www.oas.org/es/sap/deco/pubs/manuales/MOE_Manual_s.PDF

⁴² GNSEI: Guidelines for Safeguarding Election Management Body Independence in Engagement with Other Public Institutions. https://www.idea.int/sites/default/files/2025-07/FINAL_GNSEI-EMB-GUIDELINES_ENGLISH.pdf

- Sanciones no equiparables: revisión de las sanciones aplicadas a los actores políticos que transgreden el marco normativo y de su efecto disuasorio sobre las conductas ilegales.

06

Sufragio y derechos político-electorales

Si se protegen el voto universal, la paridad, los derechos de afiliación y participación, y los derechos de pueblos y comunidades indígenas.

Esta variable es la expresión directa e indelegable de los derechos humanos en el ámbito del poder político. De acuerdo con el Código de Buenas Prácticas de la Comisión de Venecia, las elecciones pierden su cualidad democrática si no satisfacen, en los hechos y no solo en el discurso, los requisitos interconectados del sufragio universal, igual, libre, secreto y directo^{43 44}.

- *Universalidad e igualdad de oportunidades*: implica la ausencia de discriminación institucional o de hecho por motivos de origen étnico, género, religión, condición socioeconómica, orientación sexual o nivel de alfabetización. La OEA ha desarrollado metodologías y manuales para observar las condiciones de participación de grupos históricamente discriminados, como las mujeres, las minorías étnicas, las personas con discapacidad y los pueblos y comunidades indígenas.
- *Libertad y secrecía del sufragio*: el voto libre exige, como condición sine qua non, la ausencia de coerción física o psicológica, y el secreto del voto tiene el propósito de impedir que caciques, empleadores, dirigentes sindicales, funcionarios o grupos al margen de la ley verifiquen el sentido del sufragio e induzcan el clientelismo. Las mediciones del Electoral Integrity Project y los informes de la ODIHR alertan sobre la sofisticación de tácticas como la intimidación de votantes opositores en las inmediaciones de las casillas, la violencia armada contra candidaturas locales y la amenaza de retirar programas de transferencias sociales. La investigación comparada muestra que esas prácticas se combinan, que las amenazas contingentes al voto se apoyan en los beneficios ya recibidos y que basta ofrecer bienes a cambio del voto para erosionar la confianza de las personas en el secreto del sufragio, como se ha documentado experimentalmente en México.⁴⁵
- *Derecho a ser votado*: la elegibilidad y la participación de las candidaturas no deben restringirse mediante tecnicismos legales, sentencias desproporcionadas usadas como guerra jurídica para excluir a liderazgos opositores, o requisitos de nacionalidad o residencia excesivamente gravosos que contravengan la jurisprudencia de derechos humanos. En los últimos meses, los debates en México sobre la nulidad de elecciones por injerencia extranjera y sobre las candidaturas con doble nacionalidad exigirán del OPINE y de los demás observadores un seguimiento puntual.

⁴³ Comisión de Venecia: *Secret suffrage and Free suffrage principles*
<https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD%282020%29031-e>

⁴⁴ ODIHR: *Election Campaign Observation methodologies*.
<https://odhr.osce.org/sites/default/files/f/documents/5/e/68439.pdf>

⁴⁵ Isabela Mares y Lauren E. Young, "Buying, Expropriating, and Stealing Votes", *Annual Review of Political Science* 19 (2016): 267-288, <https://consensus.app/papers/details/1a1a34f61f935e35b97514290a4cee2e/>; Sergio J. Ascencio y Miguel R. Rueda, "Does Vote Buying Undermine Confidence in Ballot Secrecy? Theory and Experimental Evidence", *Political Science Research and Methods* (2024), <https://consensus.app/papers/details/2659e6320df65513856e811b5d9debc1/>.

Para esta variable se tomarán en cuenta los siguientes aspectos.

- Introducción de nuevas restricciones: decisiones de autoridades electorales, legislativas o de gobierno que limiten el ejercicio de los derechos políticos de las y los mexicanos, cualquiera que sea su origen, sexo o condición, sin la antelación suficiente para adoptar medidas de reparación.
- Omisión ante amenazas externas: las autoridades electorales no son omnipresentes y deben generar espacios de colaboración para atender amenazas nuevas como la desinformación, las noticias falsas, los riesgos digitales y otros factores que afecten el desarrollo del proceso electoral.

07

Suficiencia presupuestal y autonomía financiera

Si las autoridades cuentan con los recursos que su función exige y si la asignación presupuestal se usa como instrumento de control político.

Esta variable retoma aspectos mencionados en las anteriores que merecen tratarse por separado. Como ha documentado IDEA Internacional en sus manuales sobre el diseño de la administración electoral, un órgano electoral puede contar con una ley de creación impecable y directivos de prestigio intachable, pero si el flujo de caja, la autorización de partidas y la liberación de fondos dependen discrecionalmente de otros poderes, como sucede en México, carece materialmente de independencia. La investigación comparada confirma que el control presupuestal es una de las dimensiones que definen la independencia de un órgano electoral, junto con los procedimientos de designación y sus competencias formales.⁴⁶

En años recientes, con las presiones de austeridad y el auge de discursos que descalifican el costo de las instituciones autónomas, los especialistas en administración electoral, entre ellos los responsables del programa de capacitación BRIDGE impulsado por IDEA Internacional, han insistido en reformular la manera de entender los recursos públicos destinados a las elecciones. El financiamiento electoral no es un gasto prescindible sino una inversión indispensable en la gobernanza democrática, la estabilidad y la paz social. Las autoridades cuyas solicitudes presupuestales son recortadas de manera sistemática, regateadas en el congreso o cuyas ministraciones se liberan con retraso quedan imposibilitadas para cumplir sus mandatos constitucionales. No pueden contratar y capacitar a tiempo al personal eventual, se ven forzadas a cancelar campañas de educación cívica necesarias en contextos de desinformación y no logran actualizar sus sistemas de información y de ciberseguridad, lo que expone al sistema a vulnerabilidades determinantes.

La insuficiencia presupuestal estructural erosiona a las demás variables que sostienen la integridad electoral. Por ello, la protección legal del presupuesto del sistema electoral, incluidos los mecanismos que impidan al poder ejecutivo reducir o congelar unilateralmente la asignación del órgano electoral una vez aprobada por el congreso, resulta vital para mantener la integridad

⁴⁶ Carolien van Ham y Holly Ann Garnett, "Building Impartial Electoral Management? Institutional Design, Independence and Electoral Integrity", *International Political Science Review* 40, no. 3 (2019): 313-334, <https://consensus.app/papers/details/d8590aa9d83d5a1fb399bce98cd34fd1/>.

operativa en países que atraviesan procesos de polarización o de degradación democrática acelerada.

Para esta variable se tomarán en cuenta los siguientes aspectos.

- Reducción de partidas presupuestales: recortes que pongan en riesgo el desarrollo de los procesos electorales federales y locales.
- Entrega tardía, condicionada o nula de recursos: cualquier retención, parcial o total, de los recursos que las autoridades electorales y los actores políticos necesitan para realizar su trabajo.
- Introducción de nuevas restricciones: cualquier decisión que rompa la autonomía de una autoridad en el ejercicio transparente de sus recursos o que la someta a escrutinios sesgados con el objetivo de minar su credibilidad.

A cada decisión revisada el OPINE le asigna una o dos variables principales y un nivel de riesgo para la integridad de la elección (alto, medio o bajo), con una justificación explícita. El riesgo alto corresponde a las decisiones que revierten un control vigente, se apartan de la ley o de un precedente del propio órgano, o afectan directamente la equidad o la certeza, y que se adoptaron por mayoría dividida o sin deliberación colegiada; el riesgo medio, a una inconsistencia de criterios o al debilitamiento de un procedimiento con efectos acotados o corregibles; el riesgo bajo, a decisiones operativas, unánimes incluidas como contraste, o que reiteran un criterio previo sin efecto sobre la integridad del proceso. El nivel de riesgo mide la gravedad y la reversibilidad del efecto sobre una variable, no la importancia política de la decisión, de modo que una decisión de riesgo medio puede incidir de manera directa en la integridad del proceso y en sus resultados. Un voto dividido no implica riesgo y una decisión unánime no lo excluye: el nivel se asigna por el efecto de la decisión sobre una variable, no por la falta de unanimidad, y no toda sentencia o acuerdo aprobado por mayoría implica un riesgo para la integridad electoral. Presentamos el resultado en la página evaluador.opine.org.mx. El objetivo es producir un registro público, verificable y acumulativo que eleve el costo político de romper las reglas y contribuya a preservar la integridad de los comicios sin vulnerar la gobernabilidad del sistema político. Frente a la elección de 2027, ese registro es una aportación específica del OPINE, la memoria documentada de las decisiones que la hicieron posible o que la pusieron en riesgo.

El evaluador se construye en tres niveles. El primero es el censo del universo, es decir, todas las sesiones y todos los acuerdos, resoluciones y sentencias del Consejo General del INE y de la Sala Superior del TEPJF desde el inicio de las presidencias actuales (4 de abril de 2023 y 15 de diciembre de 2023, respectivamente), reconstruido a partir de las actas y versiones estenográficas oficiales. El segundo es el inventario de votaciones, que registra cada decisión no unánime, cada proyecto rechazado y cada voto particular, con los nombres de la mayoría y de la minoría cuando constan en acta y una calificación de certeza (verificada, inferida o de prensa). El tercero es la clasificación de fichas, que asigna a cada decisión seleccionada su tema, su sentido, una o dos variables de integridad, un nivel de riesgo y una justificación fundada en conducta observable, a partir del texto de la sentencia o del acuerdo, con la asistencia de modelos de lenguaje de Anthropic (Claude Sonnet 4.5 para la clasificación de las fichas y Claude Fable 5.1 para la revisión y sistematización) y la revisión del equipo del OPINE. Cada decisión se agrupa además en una de siete materias que estructuran el análisis de los informes: elecciones en curso, elecciones judiciales, fiscalización, autoridades electorales, vida interna de los partidos,

derechos político-electorales y creación de nuevos partidos. El evaluador se publica en dos ejercicios con los mismos criterios, el periodo completo desde 2023 y el año en curso, que es el que sustenta cada informe.

El universo de análisis no es una selección del equipo sino el resultado de una regla pública. Entran todas las decisiones que cumplen al menos uno de tres criterios, votación dividida, proyecto rechazado o voto particular, con exclusión de los asuntos puramente operativos que no tocan ninguna variable de integridad. Se añade un criterio propio del OPINE para las decisiones aprobadas por unanimidad que ponen en riesgo alguna variable de integridad; esas fichas se identifican expresamente como tales y sólo comprenden decisiones del periodo observado. Los desechamientos, sobreseimientos y acuerdos de trámite de la Sala Superior se cuentan en el universo revisado, porque muestran cómo resuelve el Tribunal el acceso a la justicia, pero quedan fuera de la clasificación de riesgo, porque no deciden el fondo de una controversia; se identifican como asuntos procesales y sólo se clasifican cuando el equipo lo determina expresamente. Las demás decisiones del universo se clasifican con las mismas variables y la misma escala de riesgo. Una regla basada en la no unanimidad hace visibles las decisiones divididas y puede dejar fuera decisiones unánimes relevantes; por eso existe el criterio expreso del equipo, y por eso el universo se lee como un censo de las decisiones divididas y no como un juicio sobre el conjunto de la actuación de la autoridad.

Para cada acuerdo del INE impugnado ante la Sala Superior se reconstruye la cadena completa, con las partes combatidas, lo que resolvió el Tribunal y con qué razones y votación, y si el Instituto emitió un acuerdo en cumplimiento y qué modificó. Como el censo de sentencias parte de las resueltas por mayoría, las cadenas registran las impugnaciones decididas con votación dividida y las unánimes que esas sentencias citan; una cadena se publica sólo cuando la sentencia resuelve efectivamente una impugnación contra ese acuerdo, no cuando lo menciona como antecedente.

Cuando la misma autoridad resuelve de manera distinta situaciones semejantes, el evaluador señala la diferencia y explica, con las razones que la propia autoridad dio en sus fuentes, por qué decidió de otro modo, y clasifica esa diferencia según se deba a hechos distintos, a un criterio jurídico explícito, a la aplicación inconsistente de la misma regla o a un cambio de mayoría. Sólo se publican los pares que resultan comparables en lo jurídicamente relevante. En el INE la fuente del contraste es la versión estenográfica, es decir, el debate y no los considerandos del acuerdo; por eso la ausencia de explicación se registra como "no consta en la versión estenográfica" y no como falta de motivación de la autoridad. La clasificación se asiste con modelos de lenguaje de Anthropic a partir del texto de la sentencia, del acta o de la versión estenográfica, y el equipo del OPINE la revisa, de manera exhaustiva en las decisiones de riesgo alto y en las que los informes presentan con ficha extensa, y mediante verificaciones puntuales en las demás; cada ficha indica su origen. El modelo puede errar en el sentido o en el nivel de riesgo de una decisión; por eso cada informe se somete a una revisión colegiada de las organizaciones que integran el Observatorio antes de publicarse, y las observaciones recibidas se documentan en el evaluador con la fecha y la razón de cada ajuste. Cuando el equipo modifica un nivel de riesgo o corrige una ficha asistida, se conservan ambos valores y la razón del ajuste, de modo que cada ficha sea trazable hasta su fuente primaria.

Las fuentes se jerarquizan. Para el INE la fuente primaria es la versión estenográfica de la sesión y, en su defecto, el acta o el resumen oficial; para la Sala Superior, el texto de la sentencia y el acta de la sesión pública. Cuando dos fuentes oficiales discrepan, por ejemplo cuando el resumen de una sesión reporta una votación distinta de la que registra la versión estenográfica, prevalece la versión estenográfica y la ficha consigna la discrepancia. Cuando un punto se aprueba sin que ninguna consejería lo reserve, la ficha lo registra como decidido sin deliberación. Cuando la votación se toma a mano alzada y la fuente no registra los nombres de la minoría, se infieren de los posicionamientos y la ficha lo indica con la calificación de certeza "inferida", con la advertencia de que las consejerías a veces se posicionan en un sentido y votan en otro. La fuente definitiva de cada votación del Consejo General es el texto del acuerdo o resolución, que consigna la votación de cada apartado y quién votó en contra; las votaciones se cotejan con ese texto y, cuando coinciden, la ficha pasa a certeza "verificada"; cuando difieren, prevalece el acuerdo y la ficha registra la corrección. Los proyectos rechazados no generan acuerdo y se verifican en el acta. Varias remociones y designaciones se votan en bloque conforme al orden del día, de modo que una misma votación puede abarcar decisiones de alcance distinto; la ficha lo indica.

Toda investigación de este tipo tiene sesgos y límites. Desde el OPINE los declaramos en cada informe. Los principales son siete. Primero, la inferencia de las votaciones del INE a partir de los posicionamientos, que el cotejo con el texto de los acuerdos corrige progresivamente. Segundo, los criterios diferenciados de larga data en materias como la fiscalización, que no se confunden con riesgos para la integridad. Tercero, la disidencia recurrente de una magistratura o consejería, que describe un patrón de votación y no un parámetro de integridad; de la aritmética de las votaciones no se deduce que un órgano no delibere. Cuarto, el sesgo del universo, que hace visibles las decisiones divididas y puede dejar fuera decisiones unánimes relevantes. Quinto, la clasificación asistida por modelos de lenguaje, sujeta a error y por eso sujeta a revisión colegiada y trazable. Sexto, el corte temporal de cada informe: las decisiones posteriores, incluidas las reversiones jurisdiccionales y los acatamientos, se incorporan en la siguiente actualización. Séptimo, la comparabilidad entre años: un año sin elección federal tiene baja carga jurisdiccional y hace más visibles las decisiones divididas, lo que exige cautela al comparar con años electorales.

En los informes las decisiones se presentan según su nivel de riesgo. Las de riesgo alto tienen ficha en el cuerpo del informe, extensa cuando inciden directamente en las reglas, los actores o las autoridades del proceso electoral en curso y abreviada en los demás casos, con la clave, la fecha, la votación, la disidencia, las variables afectadas y la razón del riesgo. Las de riesgo medio y bajo tienen su ficha completa en el evaluador; el informe las trata en conjunto, con una reflexión sobre las que, sin revertir un control vigente, pueden incidir en la integridad del proceso. Cada sección incluye además un análisis por materia, cuantitativo (cuántas decisiones hubo en cada una, por autoridad, con qué conteos se votaron y con qué nivel de riesgo) y cualitativo (el criterio de cada decisión, el caso en su contexto y su efecto sobre los principios de integridad). Los balances de cada sección reportan la distribución de las decisiones por nivel de riesgo, por materia y por variable, junto con las cadenas de impugnación y los contrastes que sostienen sus conclusiones, y cada informe abre con una nota metodológica que resume el proceso de investigación, la sistematización de la información y los límites de esa entrega.

Los informes del OPINE son entregas sucesivas de un mismo registro y se presentan como análisis perfectibles, a disposición para la discusión pública; las observaciones se reciben en contacto@opine.org.mx y se documentan en el evaluador. El primer informe sobre el proceso 2026-2027 analiza únicamente las decisiones de 2026; a finales de octubre de 2026 el Observatorio presentará el análisis de todas las decisiones de 2023 a 2026, con información objetiva y verificable, una valoración cuantitativa del periodo completo y el análisis cualitativo de las cincuenta sentencias más relevantes.

Referencias

Fuentes primarias

Organismos internacionales e índices

Comisión Europea para la Democracia por el Derecho (Comisión de Venecia). *Code of Good Practice in Electoral Matters: Guidelines and Explanatory Report*. CDL-AD(2002)023rev2-cor. Estrasburgo: Consejo de Europa, 2002. [https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD\(2002\)023rev2-cor-e](https://www.venice.coe.int/webforms/documents/default.aspx?pdffile=CDL-AD(2002)023rev2-cor-e).

Declaration of Principles for International Election Observation and Code of Conduct for International Election Observers. Nueva York: Naciones Unidas, 27 de octubre de 2005. <https://www.ndi.org/sites/default/files/DoP-ENG.pdf>.

Freedom House. *Freedom in the World 2026: Mexico*. Washington, D.C.: Freedom House, 2026. <https://freedomhouse.org/country/mexico/freedom-world/2026>.

Garnett, Holly Ann, Toby S. James y Sofia Caal-Lam. *Electoral Integrity Global Report 2025*. Electoral Integrity Project, 2025. https://ueaeprints.uea.ac.uk/id/eprint/99835/1/Year_in_Elections_PEI_11_Report_FINAL.pdf.

Garnett, Holly Ann, Toby S. James, Sofia Caal-Lam y Darko Aleksov. *Electoral Integrity Global Report 2026*. Electoral Integrity Project, 2026. <https://www.electoralintegrityproject.com/s/Year-in-Elections-PEI-12-Report-dl4s.pdf>.

Global Commission on Elections, Democracy and Security. *Deepening Democracy: A Strategy for Improving the Integrity of Elections Worldwide*. Estocolmo y Ginebra: International IDEA / Kofi Annan Foundation, 2012. <https://www.idea.int/sites/default/files/publications/deepening-democracy.pdf>.

Global Network of Domestic Election Monitors. *Declaration of Global Principles for Nonpartisan Election Observation and Monitoring by Citizen Organizations and Code of Conduct*. Nueva York: Naciones Unidas, 3 de abril de 2012. https://www.ndi.org/sites/default/files/sites/default/files/DOGP-Citizen-Orgs-SPA_1.pdf.

Organización de los Estados Americanos, Misión de Observación Electoral. *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en México, elecciones generales del 2 de junio de 2024*. Ciudad de México: OEA, junio de 2024.

Organización de los Estados Americanos, Misión de Observación Electoral. *Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones del Poder Judicial en México 2025*. 6 de junio de 2025. https://www.oas.org/fpdb/press/2025_MEXICO_MOE_Elecciones_Judiciales_-_Informe_Preliminar_ESP.pdf.

V-Dem Institute. *Democracy Report 2026: Unraveling the Democratic Era?* Gotemburgo: V-Dem Institute, University of Gothenburg, 2026. https://www.v-dem.net/documents/75/V-Dem_Institute_Democracy_Report_2026_lowres.pdf.

Bibliografía

Almond, Gabriel A., y Sidney Verba. *La cultura cívica: Estudio sobre la participación política democrática en cinco naciones*. Traducción de José Belloc Zimmermann. Madrid: Euramérica / Fundación FOESSA, 1970.

- Ascencio, Sergio J., y Miguel R. Rueda. "Does Vote Buying Undermine Confidence in Ballot Secrecy? Theory and Experimental Evidence". *Political Science Research and Methods* (2024). <https://consensus.app/papers/details/2659e6320df65513856e811b5d9debc1/>.
- Asunka, Joseph, Sarah Brierley, Miriam Golden, Eric Kramon y George Ofosu. "Electoral Fraud or Violence: The Effect of Observers on Party Manipulation Strategies". *British Journal of Political Science* 49, no. 1 (2019): 129-151. <https://consensus.app/papers/details/370da0c008975dd1af561c44866d6e18/>.
- Bermeo, Nancy. "On Democratic Backsliding". *Journal of Democracy* 27, no. 1 (2016): 5-19. <https://doi.org/10.1353/jod.2016.0012>.
- Birch, Sarah. *Electoral Malpractice*. Oxford: Oxford University Press, 2011. <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199606160.001.0001>.
- Bjornlund, Eric C. *Beyond Free and Fair: Monitoring Elections and Building Democracy*. Washington, D.C.: Woodrow Wilson Center Press; Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2004.
- Carmona Villagómez, Francisco J. *Democracia y participación ciudadana: Notas para el debate*. México: Tribunal Electoral del Distrito Federal, 2012.
- Carothers, Thomas. "The Observers Observed". *Journal of Democracy* 8, no. 3 (1997): 17-31. <https://doi.org/10.1353/jod.1997.0037>.
- Fox, Jonathan A. "Social Accountability: What Does the Evidence Really Say?". *World Development* 72 (2015): 346-361. <https://doi.org/10.1016/j.worlddev.2015.03.011>.
- Garbiras-Díaz, Natalia, y Mateo Montenegro. "All Eyes on Them: A Field Experiment on Citizen Oversight and Electoral Integrity". *American Economic Review* 112, no. 8 (2022): 2631-2668. <https://consensus.app/papers/details/f57a99a91c585019a03b04e13230e80d/>.
- Gómez Díaz, Alejandra, et al. "Citizens' Trust in Election Management Bodies: A Multilevel Study of Latin America". *Election Law Journal: Rules, Politics, and Policy* (2025). <https://consensus.app/papers/details/130724a10502569d925081d038a87ef7/>.
- Hyde, Susan D. "The Observer Effect in International Politics: Evidence from a Natural Experiment". *World Politics* 60, no. 1 (2007): 37-63. <https://doi.org/10.1353/wp.0.0001>.
- Hyde, Susan D. *The Pseudo-Democrat's Dilemma: Why Election Observation Became an International Norm*. Ithaca: Cornell University Press, 2011.
- Ichino, Nahomi, y Matthias Schündeln. "Deterring or Displacing Electoral Irregularities? Spillover Effects of Observers in a Randomized Field Experiment in Ghana". *The Journal of Politics* 74, no. 1 (2012): 292-307. <https://consensus.app/papers/details/40cd5fa17d6c52f3a4c57cdfe2504d9b/>.
- Keane, John. *Vida y muerte de la democracia*. Traducción de Guillermina Cuevas et al. México: Fondo de Cultura Económica / Instituto Nacional Electoral, 2018.
- Kelley, Judith G. *Monitoring Democracy: When International Election Observation Works, and Why It Often Fails*. Princeton: Princeton University Press, 2012.
- Kerr, Nicholas, y Anna Lührmann. "Public Trust in Manipulated Elections: The Role of Election Administration and Media Freedom". *Electoral Studies* 50 (2017): 50-67. <https://consensus.app/papers/details/80da4e92d7435db8b86a0f092846d996/>.
- Leeffers, Stefan, y Pedro C. Vicente. "Does Electoral Observation Influence Electoral Results? Experimental Evidence for Domestic and International Observers in Mozambique". *World Development* 114 (2019). <https://consensus.app/papers/details/5230263cf651514ab54eb2ae81f20b56/>.
- Levitsky, Steven, y Lucan A. Way. *Competitive Authoritarianism: Hybrid Regimes after the Cold War*. Nueva York: Cambridge University Press, 2010.
- Levitsky, Steven, y Daniel Ziblatt. *Cómo mueren las democracias*. Traducción de Gemma Deza Guil. Barcelona: Ariel, 2018.

- Mares, Isabela, y Lauren E. Young. "Buying, Expropriating, and Stealing Votes". *Annual Review of Political Science* 19 (2016): 267-288. <https://consensus.app/papers/details/1a1a34f61f935e35b97514290a4cee2e/>.
- Merino, Mauricio. "La captura de los puestos públicos". *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales* 58, no. 219 (2013): 135-156.
- Merino, Mauricio. *La participación ciudadana en la democracia*. Cuadernos de Divulgación de la Cultura Democrática 4. México: Instituto Nacional Electoral, 2020.
- Mozaffar, Shaheen, y Andreas Schedler. "The Comparative Study of Electoral Governance: Introduction". *International Political Science Review* 23, no. 1 (2002): 5-27. <https://doi.org/10.1177/0192512102023001001>.
- Norris, Pippa. *Why Electoral Integrity Matters*. Cambridge: Cambridge University Press, 2014.
- Norris, Pippa. *Why Elections Fail*. Cambridge: Cambridge University Press, 2015.
- Norris, Pippa. *Strengthening Electoral Integrity*. Cambridge: Cambridge University Press, 2017.
- O'Donnell, Guillermo. "Delegative Democracy". *Journal of Democracy* 5, no. 1 (1994): 55-69. <https://doi.org/10.1353/jod.1994.0010>.
- O'Donnell, Guillermo. "Horizontal Accountability in New Democracies". *Journal of Democracy* 9, no. 3 (1998): 112-126. <https://doi.org/10.1353/jod.1998.0051>.
- Ostrom, Elinor. "Crossing the Great Divide: Coproduction, Synergy, and Development". *World Development* 24, no. 6 (1996): 1073-1087. [https://doi.org/10.1016/0305-750X\(96\)00023-X](https://doi.org/10.1016/0305-750X(96)00023-X).
- Peruzzotti, Enrique, y Catalina Smulovitz, eds. *Controlando la política: Ciudadanos y medios en las nuevas democracias latinoamericanas*. Buenos Aires: Temas Grupo Editorial, 2002.
- Rosas, Guillermo. "Trust in Elections and the Institutional Design of Electoral Authorities: Evidence from Latin America". *Electoral Studies* 29, no. 1 (2010): 74-90. <https://consensus.app/papers/details/486fb8d932d052329bd16be3d5322776/>.
- Rose, Richard. *El gran gobierno: Un acercamiento desde los programas gubernamentales*. México: Fondo de Cultura Económica / Colegio Nacional de Ciencias Políticas y Administración Pública, 1998.
- Sartori, Giovanni. *¿Qué es la democracia?* Traducción de Miguel Ángel González Rodríguez. México: Tribunal Federal Electoral / Instituto Federal Electoral, 1993.
- Schedler, Andreas. "Elections Without Democracy: The Menu of Manipulation". *Journal of Democracy* 13, no. 2 (2002): 36-50. <https://doi.org/10.1353/jod.2002.0031>.
- Scheppele, Kim Lane. "Autocratic Legalism". *University of Chicago Law Review* 85, no. 2 (2018): 545-583.
- Smulovitz, Catalina, y Enrique Peruzzotti. "Societal Accountability in Latin America". *Journal of Democracy* 11, no. 4 (2000): 147-158. <https://doi.org/10.1353/jod.2000.0087>.
- Van Ham, Carolien, y Holly Ann Garnett. "Building Impartial Electoral Management? Institutional Design, Independence and Electoral Integrity". *International Political Science Review* 40, no. 3 (2019): 313-334. <https://consensus.app/papers/details/d8590aa9d83d5a1fb399bce98cd34fd1/>.